



RESOLUCIÓN No. 015 (8 de septiembre de 2025)

“Por la cual se archiva la iniciativa para una Revocatoria de Mandato cuyo vocero fue reconocido según Resolución # 008 de febrero 17 de 2025.”

EL REGISTRADOR ESPECIAL DEL ESTADO CIVIL

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que se le confiere el Decreto 1010 de 2000, la Ley 1757 de 2015 y la Ley 134 de 1994, y

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución # 008 de febrero 17 de 2025, expedida por parte del Registrador Municipal del estado civil de Suan – Atlco, se reconoció el Vocero de una revocatoria de mandato de origen ciudadano, en el municipio de Suan - Atlco.

Que uno de los fines esenciales del Estado señalados en el artículo 2° de la Constitución política, es la de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 40 de la Constitución política, dispone que “Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho puede:

1. Elegir y ser elegido.
2. Tomar parte en elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares y otras formas de participación democrática.
3. Constituir partidos, movimientos y agrupaciones políticas sin limitación alguna; formar parte de ellos libremente y difundir sus ideas y programas.
4. Revocar el mandato de los elegidos en los casos y en la forma que establecen la constitución y la ley...”

Que, vencido el plazo definitivo para la recolección de los apoyos en fecha septiembre 7 de 2025, el Vocero de la iniciativa Revocatoria de Mandato de Origen Ciudadano denominada “*suan merece ser bien gobernado*”, no presentó los apoyos ciudadanos requeridos.

Que, el artículo 11 de la Ley 1757 de 2015, establece: “ENTREGA DE LOS FORMULARIOS Y ESTADOS CONTABLES A LA REGISTRADURIA.

Al vencer el plazo de la recolección de apoyos, el promotor presentará los formularios debidamente diligenciados, al Registrador del Estado Civil correspondiente. Vencido el plazo sin que haya logrado completar el número de los apoyos requeridos, la propuesta será archivada,”

Que en virtud de lo anterior este Despacho,



RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Archivar la iniciativa para una Revocatoria de Mandato de Origen Ciudadano denominada "*suan merece ser bien gobernado*", La cual fue reconocida mediante la Resolución No 008 de febrero 17 de 2025.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **Josefa Antonia Rodriguez Moya**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **22697732**, vocero de la iniciativa.

ARTICULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo al mandatario del ente territorial Municipio de Suan – Atlco.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Suan – Atlco, a los cuatro (8) días de agosto de 2025

ARMANDO JOSE OCAMPO PAEZ
Registrador Municipal Estado Civil – Suan - Atlco